



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de
Inversión Privada - OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 020 -2012-PD/OSIPTEL

Lima, 15 de marzo de 2012

EXPEDIENTE	: N° 00001-2010-CD-GPR/IX.
MATERIA	: Revisión del Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación / ampliación de plazo
ADMINISTRADOS	: Concesionarios del Servicio de Telefonía Fija y de los Servicios Públicos Móviles

VISTOS:

El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto ampliar el plazo previsto en el numeral 9 del Artículo 7° del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, aplicable al procedimiento de revisión del Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación; y,

CONSIDERANDO:

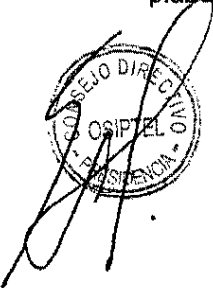
Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL se estableció el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope (en adelante, Procedimiento);

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 070-2004-CD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de agosto de 2004, se fijó el cargo de interconexión tope por facturación y recaudación de las llamadas de larga distancia que realicen los abonados del servicio de telefonía fija, bajo el Sistema de Llamada por Llamada, en US\$ 0,1981, sin incluir el Impuesto General a las Ventas, por cada recibo emitido y distribuido al usuario;

Que, el ámbito de aplicación del referido cargo tope fue posteriormente ampliado a esquemas similares, como el Sistema de Preselección del operador de larga distancia por parte de los abonados del servicio de telefonía fija (Resolución N° 016-2007-CD/OSIPTEL), y al acceso al portador de larga distancia internacional por parte de los usuarios de servicios móviles, a través del Sistema de Llamada por Llamada (Resolución N° 002-2010-CD/OSIPTEL);

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 071-2010-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de julio de 2010, se dio inicio al Procedimiento de Oficio para la Revisión del Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación; procedimiento en el cual se han efectuado las actuaciones correspondientes conforme al marco procedimental antes citado;

Que, consecuentemente, mediante Resolución de Presidencia N° 071-2011-PD/OSIPTEL de fecha 27 de junio de 2011, se amplió en cuarenta (40) días hábiles el plazo establecido en el numeral 2 del artículo 7° del Procedimiento;



Que, luego del análisis de las propuestas y estudios de cargos de interconexión que fueron presentados dentro del plazo establecido, así como de la información proporcionada por los concesionarios en respuesta a los requerimientos realizados, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 126-2011-CD/OSIPTEL se sometió a consulta pública el Proyecto de Resolución para establecer el Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación, conjuntamente con su documentación sustentatoria; dicha resolución se publicó en el Diario Oficial El Peruano del 04 de octubre de 2011 y en la página web del OSIPTEL, y fue debidamente notificada a las empresas involucradas;

Que, según lo dispuesto en la resolución referida en el considerando anterior, la Audiencia Pública correspondiente se llevó a cabo el 04 de noviembre de 2011 en la ciudad de Lima;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que: (i) los plazos señalados en los artículos 7° y 8° del Procedimiento, así como los plazos que sean establecidos por el OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos; (ii) las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, serán establecidas por la Presidencia del Consejo Directivo del OSIPTEL; y (iii) dicha resolución deberá ser debidamente motivada y será publicada en la página web del OSIPTEL y notificada a la o las empresas operadoras involucradas;

Que, atendiendo a la especial trascendencia del establecimiento de los Cargos de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación, se considera necesario ampliar el plazo para que el Consejo Directivo revise la documentación pertinente y adopte la decisión que corresponda;

En aplicación a lo dispuesto por el inciso k) del artículo 86° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar en treinta (30) días hábiles adicionales, el plazo establecido en el numeral 9 del artículo 7° del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00001-2010-CD-GPR/IX..

Artículo 2°.- El plazo dispuesto en el artículo precedente deberá computarse a partir del 16 de marzo de 2012.

Artículo 3°.- Disponer que la presente resolución sea notificada a las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija local y publicada en la página web institucional del OSIPTEL.

Regístrese y comuníquese.


GUILLERMO THORNBERY VILLARÁN
Presidente del Consejo Directivo